RESOLUCION CJPPM Nº 975/2011

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NRO. 16/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, SUSCRIPTO CON LA FIRMA **PREMIERS.R.L.** POR EL PLAZO DE SEIS (06) MESES, CONFORME LO PREVISTO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/03, ÉSTA, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 86 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21.909/03."

Asunción, 19 de diciembre del 2011

VISTO: El Memorando Nro. 390/11 de fecha 19 de diciembre del año en curso emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita autorización para ampliar la vigencia el Contrato Nro. 16/11 para la Adquisición de Pasajes Aéreos, y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen UOC Nro. 59/2.011 de fecha 19 de diciembre de 2011, el cual dice cuanto sigue:…*"Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Art. 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.....Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.....No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"……..."Que, vía Memorando Nro. 202/11 de fecha 16/12/11 la Dirección de Administración y Finanzas manifiesta cuanto sigue:...."Con relación al Llamado I.D. 207.715 para la contratación de "Pasajes Aéreos", a fin de solicitar de ser factible la transferencia de línea del monto correspondiente o ampliación de la vigencia del contrato de modo a no perder y dejar si ejecución el llamado, ya que en lo que resta del año no poseemos ninguna solicitud o pedido para usufructuar el servicio"……..."Que, atento a los fundamentos esgrimidos y el apartado legal referido más arriba, esta U.O.C considera que estarían dados los presupuestos legales necesarios para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato, a través de un Anexo por el plazo de seis meses, conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, ésta, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03."……..."Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, solicita se dicte Resolución autorizando la ampliación de la vigencia del Contrato que nos ocupa, por el plazo de seis meses."*

Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal PRESIDENCIA

LUIS ALBERTO MARIÑERO CANDIA
Presidente

POR TANTO: el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR, la ampliación de la vigencia del Contrato Nro. 16/2011 para la Adquisición de Pasajes Aéreos, suscripto con la Firma **PREMIERS.R.L.** por el plazo de seis (06) meses, conforme lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, ésta, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la **Dirección Administrativa y Financiera** de la Institución, a proveer los fondos necesarios para la puesta en ejecución de los términos de la presente Resolución.----------

Art. 3°) ENCOMENDAR, a la Dirección de asesoría Legal de la Institución, LA Redacción del anexo correspondiente.----------

Art. 4°) ENCOMENDAR, a la **Unidad Operativa de Contrataciones,** la notificación y ejecución de los términos de la presente Resolución.----------

Art. 5°) ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

Luis Alberto Caballero Candia
Presidente

LC/ca